AUTO DE INICIO DE TRAMITE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS No. 068/2024
(Expediente CCAP 013/2024)

"Por el cual se admite solicitud y se Inicia Trámite de Concesión de Aguas Subterráneas"

Que, mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, radicado en el Centro Ambiental Costa Pacífica (CACP) de CORPONARIÑO de fecha 19 de abril de 2024, la Empresa C.I. TOP S.A.S, con Nit. 840.000.922-3, a través de su Representante Legal el señor DANIEL LOPERA CORREDOR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.125.282.716 expedida en Barcelona - España, presentó solicitud para Adelantar Trámite de Concesión de Aguas Subterráneas para actividades propias de la Empresa C.I.TOP S.A.S., ubicada en el Sector Terminal Marítimo, área urbana del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Que una vez se contó con el lleno de los requisitos, el día 22 de abril de 2024 se envió a través del correo electrónico liquidaciontrámitesambientales@gmail.com la documentación necesaria con el fin de que se genere la respectiva liquidación para el pago, la cual se emitió el día 23 de abril, fecha en la cual se envió al Usuario vía correo electrónico para el respectivo pago.

Que, de acuerdo a los comprobantes de consignación, el pago se realizó el día 26 de abril de 2024; sin embargo, se reportó al C.A.C.P, el día 13 de junio, fecha en la cual se remitió a la Tesorería para su respectiva verificación y generación de la factura electrónica, la cual se remitió directamente al usuario por parte de Tesorería, pero este no la reportó oportunamente al C.A.C.P., sino hasta el día 5 de diciembre, razón por la cual se da inicio al trámite en esta fecha.

Que el (a) interesado (a) canceló el Valor de Diecisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos ($17.850.000.00) M/cte., por concepto de servicios de evaluación ambiental para Trámite de Concesión de Aguas Subterráneas, según la Liquidación expedida por la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Trámite de Concesión de Aguas Subterráneas.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental.

Que, de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Trámite de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la Empresa C.I. TOP S.A.S, con Nit. 840.000.922-3, a través de su Representante Legal el señor DANIEL LOPERA CORREDOR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.125.282.716 expedida en Barcelona - España, para actividades propias de la Empresa C.I.TOP S.A.S., ubicada en el Sector Terminal Marítimo, área urbana del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese con el procedimiento señalado en los Manuales, Procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Designase a la Profesional Universitaria YULI FERNANDA TORRES M. y fíjese el día VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE de 2024 a las 10:00 a.m. para la práctica de una Visita Técnica en las instalaciones de C.I.TOP S.A.S, ubicadas en el Terminal Marítimo, área urbana del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, con el fin de adelantar trámite de Concesión de Aguas Subterráneas para Actividades propias

de la Empresa C.I. TOP S.A.S., por solicitud del señor DANIEL LOPERA CORREDOR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.125.282.716 expedida en Barcelona - España, en calidad de Representante Legal de la Empresa C.I. TOP S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en San Andrés de Tumaco, el día 10 de diciembre de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER HERNANDO LOPEZ TELLO
Coordinador Centro Ambiental Costa Pacífica

Elaboró: María C.
Revisó: Javier L.